



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

RADICADO: 05001310501820210003800  
DEMANDANTE: JAIRO HUMBERTO ROMERO MONTOYA  
DEMANDADO: ARCO ACEROS S.A.S

En el presente proceso se tiene que la parte demandante, envió notificación vía E-mail, al demandado ARCO ACEROS S.A el día 16 de febrero de 2021, sin acreditar entrega del mismo, pues solo se aportó el pantallazo donde se evidencia el envío. Por tanto, debe decir el despacho que la notificación realizada el 16 de febrero de 2021, a la demandada ARCO ACEROS S.A, no se realizó a plenitud y de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la sentencia C- 420/2020 puesto que la parte demandante, no allegó constancia de que la demandada, recibió el presente auto por el canal digital adecuado, en consecuencia mal haría el despacho en tenerla por no contestada máxime si no se acreditó la entrega de la notificación.

Según lo dicho por despacho se ordena, al demandante realizar la notificación a la demandada ARCO ACEROS S.A, conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020, y la sentencia C-420 de 2020, allegando constancia por parte del demandante de que la demandada recibió el presente mensaje de datos, previo a fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. M. J.', written over a light blue grid background.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 93 del 6  
de junio de 2022.

Inгри Ramírez Isaza  
Secretaria

s.f